

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN PROFESIONALES
(Decreto 1082 /15)**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA)
FECHA	<u>29</u> DE JULIO DE 2021

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015. Esta dependencia se permite presentar los Estudios Previos, de Conveniencia y Oportunidad, requeridos para celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Capítulo II. Subsección IV aplicara la modalidad de CONTRATACION DIRECTA correspondiente a la causal de contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El Municipio de Turbaco requiere contratara a una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la Ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema de conformidad con los postulados del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Turbaco, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, requerido para la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata) del Municipio de Turbaco según los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Turbaco, Bolívar, cuenta con una fuente de recursos para la transformación agropecuaria y ambiental del territorio, lo cual se puede utilizar de una manera sustentable y sostenible mejorando así la productividad y competitividad de los productores rurales Municipales y por ende la del Municipio en términos generales.

Ahora bien, en el marco de las debilidades desde el ámbito político institucional, se tiene que el Municipio de Turbaco, tiene una participación baja o casi nula, comparadas con las de otros Municipios, en los programas de oportunidades rurales y subsidios que brinda el estado a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, y las demás entidades gubernamentales y no gubernamentales que le apuestan y apoyan el fortalecimiento del sector productivo agropecuario, agroindustrial, pesquero, forestal y artesanal, desde la base principal que son las organizaciones de carácter rurales.

De este modo, el municipio a través de la autoridad Municipal (UMATA), encargada de contribuir con el de desarrollo rural de su territorio de injerencia, encuentra una limitante que consiste en la brecha que existe entre la actualización tecnológica, el conocimiento de la estructura y oferta institucional del sector agropecuario, y la promoción del acceso a esta por parte de los productores, y el desconocimiento de la misma.

Por otro lado, dentro de las nuevas políticas agropecuarias del Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, está la puesta en marcha de la ley 1876 de 2017 – Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA – la cual modifica por completo la ley 607 del 2000, y crea entre otras cosas, el servicio público de extensión agropecuaria. Como quiera que la mencionada norma, no ha sido reglamentada en la totalidad de su articulado, se hace es necesario adoptar aquellos que le permiten al Municipio prestar el servicio de extensión agropecuaria y mejorar su gestión ante desarrollo rural del territorio.

Que el Municipio de Turbaco tiene deficiencias en el personal para brindar la asistencia técnica que nos permita reducir esa brecha, mediante el desarrollo y fortalecimiento de los productores de las zonas rurales.

El municipio de Turbaco en la vigencia del 2020 no cuenta con un equipo de personal interdisciplinario vinculado a la planta global de empleos, para prestar el apoyo que requiere la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria U.M.A.T.A. en lo pertinente a la parte ambiental. Es por esto que se requiere contratar un bachiller con experiencia mínimo de un (01) año, para que coadyuve en la correcta ejecución de las funciones misionales que cumple esta dependencia del municipio.

Además, la referida contratación se encuentra acorde con en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2021 del Municipio de Turbaco Bolívar.

Además de darle cumplimiento a los mandatos normativos que han sido expuestos de manera precedente, la administración municipal de Turbaco Bolívar se propone como objetivo general, con la contratación que resulta justificada mediante el presente estudio, lograr Mejorar la gestión de la Unidad municipal de asistencia técnica agropecuaria U.M.A.T.A.

3. ANALISIS TÉCNICO

4. OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA EN LA DIRECCION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA UMATA DEL MUNICIPIO DE TURBACO.								
4.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC Códigos de la ONU	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80111600</td> <td>Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos</td> <td>Servicios de recursos humanos</td> <td>Servicios de persona temporal</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de persona temporal
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase						
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de persona temporal						
4.2 ALCANCE DEL OBJETO	Para el desarrollo del objeto contractual del presente contrato, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo: - 1). APOYAR LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PARA EL CUIDADO ANIMAL 2). PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA. 3). BRINDAR CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA VETERINARIA A SECTORES MÁS VULNERABLES. 4). IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL.N 5). PROMOVER Y GESTIONAR PROGRAMAS ENCAMINADOS HACIA LA PRESERVACIÓN DE ESPECIES. 6). ASISTIR TÉCNICAMENTE A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS DEL MUNICIPIO								
4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	DE El plazo de ejecución del contrato es DOS (2) MESES.								
4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	DE Municipio de Turbaco - Departamento de Bolívar.								
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN	<p>La selección del contratista para el presente proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa, en los términos señalados en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales.</p> <p>El presente contrato se celebrará con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual a desarrollar, se resalta que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por un profesional, Veterinario, Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.</p> <p>Respecto de esta modalidad de contratación la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, proferida dentro del proceso radicado 11001032600020110003900 (41719) señaló:</p> <p>“El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:</p> <p>“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.</p>								

Los contratos que tienen por objeto la “prestación servicios profesionales” como los que versan o asumen en su objeto el “apoyo a la gestión”, son componentes específicos del género “prestación de servicios” regulado en el artículo 32 No. 3° de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.

La realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

Se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

Algo evidente de todo contrato de prestación de servicios, independientemente de su modalidad, es su intangibilidad, como consecuencia de un actividad inteligente del ser humano ejecutor del contrato o, tratándose de personas jurídicas, de quienes prestan el servicio en nombre y representación de las mismas.

...Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales... Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

... Se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo

	<p>meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectual cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectual se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional.”</p> <p>Conforme los lineamientos expuestos por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, se evidencia la distinción entre el contrato de prestación de servicios profesionales y el de simple apoyo a la gestión, situación ante la cual la tipología contractual precedente es la de prestación de servicios profesionales.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente caso no se requiere acto administrativo de justificación del proceso de selección.</p> <p>Igualmente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.</p> <p>Teniendo en cuenta que se trata de la prestación de un servicio, por parte de una persona que debe acreditar título en una disciplina académica profesional, así como experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que vienen citadas.</p> <p>Como, corolario es de resaltar que en la planta de personal del Municipio de Turbaco no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, ni con las competencias específicas para desarrollar el objeto contractual, lo cual ha sido acreditado por la Jefa de Personal del Municipio</p>														
<p>5.1 ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO</p>	<p>Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Municipio de Turbaco identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.</p> <p>La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión u oficio que ejercen. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista con el objetivo de determinar su idoneidad.</p> <p>Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación, el Municipio de Turbaco, y lograr el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo territorial, necesita celebrar un contrato con una persona que acredite: PROFESIONAL EN VETERINARIA Y/O AFINES, CON MÍNIMO DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIAS LABORAL.</p> <p>En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente y los soportes de experiencia profesional y/o técnica. Esto permitirá establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.</p>														
<p>5.2 ANÁLISIS DE PROCESOS CONTRACTUALES</p>	<p>El Municipio de Turbaco, analizó los procesos de contratación de las Entidades Compradoras, tomando en cuenta que se encuentren en clasificación equivalente, dentro de la clasificación 80111600 – Servicios de Personal Temporal.</p> <table border="1" data-bbox="511 2113 1481 2217"> <thead> <tr> <th>Modalidad de Contratación</th> <th>Estado del Proceso</th> <th>Entidad Contratante</th> <th>Objeto del Proceso</th> <th>Lugar de Ejecución</th> <th>Plazo</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad de Contratación	Estado del Proceso	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Lugar de Ejecución	Plazo	Valor							
Modalidad de Contratación	Estado del Proceso	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Lugar de Ejecución	Plazo	Valor									

<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CPSP-SP-051-2020</p>	<p>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</p>	<p>Celebrado</p>	<p>Alcaldía Santa Rosa de Osos</p>	<p>prestación de servicios profesionales en acompañamiento y asesoría a la secretaria de planeación para hacer seguimiento y convalidar las normas vigentes en su plan ordenamiento territorial y del plan de desarrollo municipal de santa rosa de osos.</p>	<p>Santa Rosa De Osos</p>	<p>Cinco (5) meses</p>	<p>\$24.750.000</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">MA-CD-SI-029-2020</p>	<p>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</p>	<p>Celebrado</p>	<p>Casanare - Alcaldía Municipio de Aguazul</p>	<p>prestación de servicios profesionales de asistencia jurídica especializada en la secretaria de infraestructura del municipio de aguazul casanare, fortaleciendo la etapa precontractual, contractual y post contractual de las actividades que se deriven de los procedimientos del proceso de "gestión de la infraestructura" como fortalecimiento de la entidad territorial.</p>	<p>Casanare - Alcaldía Municipio de Aguazul</p>	<p>Tres (3) meses</p>	<p>\$ 15.000.000</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">MA-CD-OAP-022-2020</p>	<p>Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)</p>	<p>Celebrado</p>	<p>Casanare - Alcaldía Municipio de Aguazul</p>	<p>prestar servicios profesionales en la ejecución, trámite y desarrollo de las diferentes actuaciones jurídicas derivadas de los procedimientos de gestión territorial y direccionamiento estratégico adelantados por la oficina asesora de planeación del municipio de aguazul-casanare.</p>	<p>Casanare - Alcaldía Municipio de Aguazul</p>	<p>Tres (3) meses</p>	<p>\$12.936.000</p>
<p>5.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del contrato de acuerdo con la naturaleza de las actividades que constituyen el objeto del mismo, se estima en SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000). mcte incluidos todos los impuestos a que haya lugar.</p>						
<p>5.4 FORMA DE PAGO</p>	<p>El Municipio de Turbaco, pagará el valor de contrato de la siguiente manera:</p> <p>El valor estimado del contrato corresponde a la suma SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato en DOS (2) cuotas por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) Los anteriores valores se pagaran previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y las estampillas e impuestos a que haya lugar.</p>						

5.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202107000027 de fecha 19/07/2021.																														
6. CRITERIOS DE SELECCIÓN	<p>De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p>Considerando que para el desarrollo de las actividades se debe contar con una persona que posea conocimientos específicos y se considera que la labor y objeto del contrato debe ser desarrollada por un PROFESIONAL EN VETERINARIA Y/O AFINES, CON MÍNIMO DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIAS LABORAL..</p> <p>Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para ejecutar las actividades inherentes a la contratación a la cual se refiere el presente estudio, el Municipio de Turbaco tiene la necesidad de acudir al mecanismo jurídico de la contratación estatal.</p>																														
7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	<p>MATRIZ DE RIESGO</p> <p>Al realizar el estudio de riesgo, se pudieron identificar que para la contratación de prestación de servicios profesionales, concurren los mismos riesgos generales, las probabilidades, los impactos y el valor de la estimación. En este sentido, para efectos prácticos se realizó la estimación para los contratos, considerando el valor del contrato mas alto, de manera que cubra todos los riesgos.</p> <p style="text-align: center;">Tabla de estimación de riesgos previsible CONPES 3714 de 2011*</p> <p><small>*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.</small></p> <table border="1" data-bbox="521 1016 867 1141"> <tr> <td>Número de riesgos a estimar</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Valor del contrato</td> <td>\$ 30.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Total estimación del riesgo</td> <td>\$ 8.137.166,74</td> </tr> </table> <table border="1" data-bbox="521 1158 1474 1378"> <thead> <tr> <th>Riesgo General</th> <th>Observaciones</th> <th>Probabilidad</th> <th>Impacto</th> <th>Estimación</th> <th>Participación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Financiero</td> <td>El contratista asume el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios</td> <td>Medio-Bajo</td> <td>Medio-Alto</td> <td>\$ 1.873.191.02</td> <td>23.02%</td> </tr> <tr> <td>Operacionales</td> <td>Durante la ejecución no habrá variaciones de precios del servicio</td> <td>Medio-Bajo</td> <td>Alto</td> <td>\$ 4.390.784.70</td> <td>53.96%</td> </tr> <tr> <td>Financiero</td> <td>Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución</td> <td>Medio-Bajo</td> <td>Medio-Alto</td> <td>\$ 1.873.191.02</td> <td>23.02%</td> </tr> </tbody> </table> <p>SANCIONES Y MULTAS</p> <p>Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.</p> <p>Para lo anterior el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA:</p> <p>POR MORA O INCUMPLIMIENTO: multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.</p> <p>PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.</p> <p>Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.</p>	Número de riesgos a estimar	3	Valor del contrato	\$ 30.000.000,00	Total estimación del riesgo	\$ 8.137.166,74	Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Financiero	El contratista asume el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191.02	23.02%	Operacionales	Durante la ejecución no habrá variaciones de precios del servicio	Medio-Bajo	Alto	\$ 4.390.784.70	53.96%	Financiero	Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191.02	23.02%
Número de riesgos a estimar	3																														
Valor del contrato	\$ 30.000.000,00																														
Total estimación del riesgo	\$ 8.137.166,74																														
Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación																										
Financiero	El contratista asume el riesgo de cotizar bajo la modalidad de precios unitarios	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191.02	23.02%																										
Operacionales	Durante la ejecución no habrá variaciones de precios del servicio	Medio-Bajo	Alto	\$ 4.390.784.70	53.96%																										
Financiero	Daños que el contratista podría causar a terceros durante la ejecución	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 1.873.191.02	23.02%																										
8. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.																														

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales
10. SUPERVISOR	Se designa al Director Administrativo Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) del Municipio de Turbaco.
11. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	<ul style="list-style-type: none"> • Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía. • Copia del Registro Único Tributario RUT. • Certificado de antecedentes disciplinarios. • Certificado de antecedentes penales y de medidas correctivas • Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. • Hoja de vida en formato SIGEP. • Certificado de afiliación a los sistemas de Salud y Pensión • Certificados de formación académica, con tarjeta profesional cuando aplique. • Certificaciones de la experiencia requerida. • Examen Pre ocupacional
12. AUTORIZACIONES Y APROBACIONES	
<p>El Alcalde Municipal de Turbaco Bolívar, cuenta con autorización para celebrar el contrato al que se refiere el presente estudio, en la vigencia Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.</p> <p>Para la ejecución de la presente contratación no se requiere del otorgamiento de licencias o permisos ambientales.</p>	
13. RESPONSABLE	
ÁLVARO PÉREZ ACEVEDO DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA)	FIRMA: 